

BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE RIO COLORADO

<h1>N°0041</h1>	29 DE MAYO AÑO 2017 – EDICIÓN DE 15 PÁGINAS	SECRETARÍA DE GOBIERNO Teléfono 02931-432326 Dirección: Yrigoyen y Belgrano
-----------------	--	--

Poder Ejecutivo: Intendente: San Román Gustavo / Vice-intendente: Rodríguez Eugenio
Poder Legislativo: Concejales: López Marisa, Godoy Miguel, Franco Alicia, Canales Juan Carlos, Ferrada Gabriela, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana
Tribunal de Cuentas: Mele Pablo, Irazoqui Alberto, Bagolle Miguel

INDICE

Poder Legislativo	Pág.01/02
Poder Ejecutivo	Pág.03/15

PODER LEGISLATIVO

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado Ordenanza N° 1895/17 Río Colorado, 10 de Mayo de 2017.-	1740/15, únicamente en cuanto a la prohibición de la instalación de crematorios en zona urbana.- Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
---	---

VISTO:

El Expediente N° 9220 del Registro de Mesa de Entradas de este Concejo Deliberante, originado en la presentación del Sr. Rogelio Menna, en representación de Empresa Menna;

El Artículo 3°, inciso “F” de la Ordenanza 1740/15;

El Dictamen 13/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos; y

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia Ferrada Gabriela, Canales Juan, Grill Francisco, Bernuzzi Fabiana.
Ausente: Godoy Miguel.

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2017.-

María Elena Navia Secretaria Deliberativa Concejo Deliberante Río Colorado	Eugenio Rodríguez Presidente Concejo Deliberante Río Colorado
---	--

CONSIDERANDO:

Que el último párrafo del inciso “F” de la Ordenanza 1740/15 cita: “...Queda prohibida la instalación de crematorios en zona urbana”;

Que en la presentación el Sr. Menna solicita la posibilidad de que se otorgue una excepción sobre la parcela 01”B”, de la chacra 001, sección “C”, circunscripción 1, Departamento Catastral 09, para poder cumplir con lo reglamentado mediante la Ordenanza 1740/15, ya que el terreno donde se emplazó el Horno Crematorio pertenece a zona urbana;

Que el Dictamen 13/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos de este Concejo Deliberante aconseja dar curso a la solicitud del particular y otorgar la excepción solicitada;

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA

Artículo 1°.- EXCEPTUAR a la EMPRESA MENNA del cumplimiento del requisito que establece el artículo 3° en su inciso “F” de la Ordenanza

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado
Ordenanza N° 1896/17
 Río Colorado, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente N° 9147 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la señora Graciela Mónica Hidalgo DNI. 17.252.757; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen N° 09/17 de la Comisión de Acción Social del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2017;

Que mediante el dictamen de referencia se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud;

El Artículo 69° de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112° de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CONDONAR a la Sra. GRACIELA MONICA HIDALGO DNI. 17.252.757, de la deuda generada por servicios públicos del inmueble identificado como P.M.1382 por el periodo 01/2011-12/2016.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela,
Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Godoy Miguel

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 1897/17

Río Colorado, 10 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 9152 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación de la señora Viviana Mabel Liprino DNI. 20.339.298; y

CONSIDERANDO:

El Dictamen Nº 10/17 de la Comisión de Acción Social del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2017;

Que mediante el dictamen de referencia se sugiere al Cuerpo dar curso favorable a dicha solicitud;

El Artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal;

El Artículo 112º de la Carta Orgánica Municipal;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Artículo 1º.- CONDONAR a la Sra. VIVIANA MABEL LIPRINO DNI. 20.339.298, de la deuda generada por servicios públicos del inmueble identificado como P.M.6320.-

Artículo 2º.- EXIMIR a la contribuyente antes mencionada del pago de las tasas por servicios públicos del mismo inmueble, por el periodo fiscal del año 2017.-

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela,
Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Godoy Miguel

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

Concejo Deliberante de la ciudad de Río Colorado

Ordenanza Nº 1898/17

Río Colorado, 11 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El Expediente Nº 8520 del Registro de Mesa de Entradas del Concejo Deliberante originado en la presentación del Poder Ejecutivo Municipal;

El Dictamen Nº 11/17 de la Comisión de Gobierno y Asuntos Deliberativos del Concejo Deliberante de Río Colorado, aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2017;

El inciso 30 del Artículo 69º de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la señora MAITE ABASCAL cruzó el mar, remando con las contradicciones, con la fortaleza que da el hambre y la utopía, eligió este lugar, su lugar, usó ladrillos de lucha, convicciones, militancia, riesgos asumidos, esperanzas, hijos y vida de esa que se vive, de esa que contagia de esa que atrapa y no deja a nadie fuera;

Que, MAITE en vida fuera la promotora para que se lleve adelante la demolición de lo poco que quedaba del Hospital Ferroviario ubicado en la esquina de Rivadavia y Belgrano, y en su lugar se construyera una plaza;

Que, MAITE fue fundadora e integrante del teatro La Barda y del coro municipal;

Que, así mismo fue militante constante y comprometida con los derechos humanos, sindicatos y partidos políticos. Convencida de su ideología: la libertad como bandera y el arte como camino que permite ser, respetar y luchar por los ideales;

POR ELLO;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
COLORADO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- NOMBRAR como: "PLAZA MAITE ABASCAL" al espacio ubicado en calle Rivadavia esquina Belgrano de nuestra localidad.-

Artículo 2º.- Colocar PLACA DE MENCIÓN al Hospital Ferroviario, el mismo que funcionara antiguamente en el lugar antes mencionado.-

Artículo 3º.- SOLICITAR al Poder Ejecutivo Municipal la conservación del ARBOL AGUARIBAY que se encuentra en dicho espacio.-

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, publicar, cumplir y archivar.-

Votaron Afirmativamente: López Marisa, Franco Alicia, Ferrada Gabriela,
Canales Juan, Grill Francisco y Bernuzzi Fabiana.

Ausente: Godoy Miguel

Aprobado en Sesión Ordinaria del día 09 de mayo de 2017.-

María Elena Navia
Secretaria Deliberativa
Concejo Deliberante
Río Colorado

Eugenio Rodríguez
Presidente
Concejo Deliberante
Río Colorado

PODER EJECUTIVO

RÍO COLORADO, 28 de Marzo de 2017

VISTO:

Los artículos 9 y 10 de la Ordenanza N° 1422/12 del Concejo Deliberante de Río Colorado, y

CONSIDERANDO:

La labor destacada de vecinos de nuestra localidad, de la cual dan cuenta las Juntas Vecinales, los Teatro locales y la Municipalidad de Río Colorado, que es menester reconocer en estos 116 años de vida de nuestra ciudad;

Al Señor AIROLDI Hugo Gerónimo, DNI 5.511.874 nacido el 9 de Septiembre de 1046 quien trabajó durante 25 años en la Municipalidad de Río Colorado como electricista domiciliario y de automotores, jubilándose en esa labor. Alrededor de 1990 tuvo la iniciativa de hacer realidad uno de los sueños de los más pequeños y no dudó en ponerse el traje de Papá Noel y recorrer las calles de la ciudad regalando caramelos a los niños. Muchas familias riocoloradenses atesoran en sus hogares las fotos navideñas y esperan ansiosamente la Navidad para verlo en cada Barrio.

A la señora ALTIERI Mariana DNI 10.286.990, nacida el 5 de Marzo de 1952 quien trabajó en la Municipalidad de Río Colorado como Directora de Contaduría por 32 años, desempeñando su tarea con dedicación, compañerismo y esfuerzo, contribuyendo con el funcionamiento de la Municipalidad hasta el año 2012 cuando accedió a su jubilación.

Al señor CANELO Luis DNI 7.390.255, nacido en Río Colorado el 29 de Agosto de 1935. Trabajó en la Municipalidad de Río Colorado durante 32 años y estuvo a cargo de la Recolección de Residuos, tarea que lo llevó a recorrer junto a sus compañeros cada barrio de la localidad para que las calles se mantuvieran limpias.

A la señora CARTA Susana Elvira, DNI 11.642.114, nacida el 30 de Enero de 1955 quien trabajó durante 40 años en la Municipalidad de Río Colorado. Ingresó en el área de Desarrollo Social, trabajó en la Guardería y años más tarde desempeñó tareas en el sector de Recaudaciones. Con su esfuerzo y dedicación logró convertirse en sub-tesorera y en los últimos 5 años de trabajo, fue designada como Tesorera, destacándose su responsabilidad y predisposición para el desarrollo de sus tareas, tan importantes para brindar la atención a los vecinos.

A la señora CRUCIANI Edelmira Mabel, DNI 9.971.662, nacida en Río Colorado el 25 de Mayo de 1041 quien trabajó durante 33 años en la Municipalidad de Río Colorado desarrollando tareas de Maestranza en diferentes áreas hasta su jubilación, siendo muy querida entre sus compañeros por su predisposición, calidez y empeño en cada actividad. También trabajó en casas de familia y actualmente desarrolla tareas de limpieza en la Cooperativa de Ganaderos. Asimismo, se destaca como una trabajadora de la cultura por su entusiasmo, presencia constante en cada hecho teatral, por su sonrisa y abrazo al final de los aplausos de cada función.

Al señor MILLAN Gabriel Guillermo, DNI 28.788.786, nacido en Río Colorado el 2 de Abril de 1981 quien dedica sus fines de semana a sorprender, entretener y alegrar a los niños de la comunidad, asistiendo de manera gratuita a cumpleaños y eventos. Esta labor desinteresada comenzó en Bahía Blanca en una escuela dominical de Maldonado a la que asistían chicos de Villa Nocito y Vista Alegre y continuó en San Antonio Oeste. Ya radicado en Río Colorado, hace unos cuatro años, los vecinos conocieron su actividad solidaria y la difundieron, por lo que Gabriel llega cada vez a más niños. Hace casi un año, realiza la campaña "Un globo por una sonrisa".

A la señora PULITA Alicia Esther, DNI 4.159.728, radicada en Viedma desde 1976, es licenciada y profesora de Geografía, egresada de la Universidad Nacional del Sur. A partir del desarrollo de su tesis de grado, se interesó en la historia de nuestra región, lo que la llevó a recopilar datos e imágenes de diferentes materiales como "El mapa General de Río Negro" en 1988, "El distrito Adolfo Alsina. Antecesor del departamento Pichi Mahuida" en 2002, "Evocando nuestro pasado. Crónica en Imágenes" y "La odisea de un puente en espera de su reparación" en 2009, "Álbum Buena Parada" y "Los italianos en el Valle del Colorado" en 2015. Se la reconoce por su contribución al patrimonio histórico y cultural de Río Colorado y la zona, así como por su dedicación en la investigación de nuestras raíces.

Al señor RETAMAL, Hernández Raúl Heriberto, DNI 92.441.551, nacido en Chile el 20 de Noviembre de 1952, llegó a nuestro país en 1981 y durante 10 años consecutivos ha trabajado incansablemente por el Barrio Unión, lugar en el que reside y donde continúa integrando la Junta Vecinal. Recorre las calles del barrio, charlando con los vecinos para conocer sus preocupaciones y trabaja con ellos para resolverlas, buscando alternativas y soluciones.

Al señor ZAMORA, Roberto, DNI 8.217.722, nacido en Río Colorado el 14 de Mayo de 1950 quien trabajó en el teatro La Barda desde el inicio de las actividades allá por 1074, época en que también integró el coro local. En 1984 conformó junto a Rubén Posada, Omar Mansilla y Juan Devesa el Grupo Musical Inhaken, conocido en nuestra localidad por la creación Barda y Cielo, que fuera declarado de interés provincial, social y cultural por la Legislatura de Río Negro. Trabaja a diario en su taller de carpintería, pero siempre guarda un espacio para acompañar cada actividad de teatro. Se destaca especialmente su predisposición y entrega, así como su amor por la música.

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice tales distinciones y reconocimiento.

Por ello,**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO****RESUELVE:**

Artículo 1°: Otorgar la distinción de "VECINO EJEMPLAR DE RIO COLORADO" a: AIROLDI, Hugo Gerónimo; ALTIERI, Mariana, CANELO, Luis, CARTA, Susana Elvira, CRUCIANI, Edelmira Mabel, MILLAN Gabriel Guillermo, PULITA, Alicia Esther, RETAMAL HERNANDEZ, Raúl Heriberto y ZAMORA Roberto.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 054/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RÍO COLORADO, 28 de Marzo de 2017

VISTO:

La Nota enviada por el Presidente de la Cooperativa de trabajo "Ondas del Sur Limitada" que diera origen al Expediente de Mesa de Entradas N° 62451, en la cual se solicita autorización para proceder al reconocimiento de ex trabajadores ferroviarios de Río Colorado por su trayectoria.

El artículo 87° inciso 20, TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

CONSIDERANDO:

Que el ferrocarril forma parte de la historia de nuestra comunidad, que los trabajadores ferroviarios contribuyeron al crecimiento de nuestra

ciudad y que la Cooperativa de Trabajo tiene la iniciativa de reconocer a vecinos de la localidad.

Que el Municipio promueve la participación de organizaciones no gubernamentales, cooperativas, mutuales y otras que tienden al bienestar general,

Que es necesario dictar el instrumento legal que autorice el reconocimiento a los ferroviarios en el marco del 116° Aniversario de Río Colorado,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a Urrutia Rodolfo DNI 13.919.034, Juárez Iván DNI 16.068.266, Jorge Martín DNI 16.305.848 y Mario Saravia DNI 16.305.848, a entregar diplomas de reconocimiento a la trayectoria laboral a ex trabajadores ferroviarios de Río Colorado en representación del programa “La Ferroviaria”.

Artículo 2°: Acompañar el reconocimiento de los siguientes ciudadanos: Vega Luciano DNI 10.286.940, Hoyos, Juan DNI 5.247.293, Mellado Pedro DNI 7.392.912, Montarcé Néstor 7.385.050, Casalla Julio DNI 7.392.912, Prieto Alberto DNI 5.438.273, Chávez Fortunato DNI 5.478.811, Gorjón Juan Carlos DNI 10.593.307, Rodríguez José DNI 5.280.044, Sieben Juan DNI 10.359.020, Mara Carlos DNI 7.395.904, Gómez Juan DNI 7.397.859, Macarone Jorge DNI 7.386.884, Pane Luis Alberto DNI 13.888.333 DNI 7.305.907, Coronado Armando DNI 7.385.558, Currinca Roberto DNI 2.656.535, Sánchez Adolfo DNI 7.385.796, Chuprión Oscar DNI 11.196.126, Fonseca Antonio 7.292.781, Moserrat Julio DNI 7.392.988, Chirino Segundo DNI 5.564.790, Salazar Omar DNI 14.643.304, Ochandorena Juan José 7.385.772.

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 055/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 31 de Marzo de 2017

VISTO:

El Art. 87 Inc. 3) y 16) de la Carta Orgánica Municipal. La Ordenanza de Contrataciones N° 625/99 y su reglamento y la Ordenanza N° 1865/16, ANEXO I, “COMPRAS EN GENERAL”, C-LICITACION PUBLICA.

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la compra de una Barredora Aspiradora de Calles para el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos.

Que en atención al monto de la compra corresponde que su ejecución sea contratada mediante un proceso de Licitación Pública.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Llamar a Licitación Pública N° 02/2017 para la “Compra de Barredora Aspiradora de Calles” de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones.

Artículo 2° : Se fija el presupuesto oficial en la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL (\$1.300.000).

Artículo 3°: Designar la Comisión de Preadjudicación, la cual estará conformada por Subsecretaria de Hacienda Laura Barbini, Secretaria legal y Técnica Silvana M Casso, Secretario de Gobierno Sergio Sainges, Encargada del Depto. De Sumistros Natalia García y Representantes del Tribunal de Cuentas.

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 061/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 3 de abril de 2017

VISTO:

El artículo 87 de la Carta Orgánica Municipal, Resolución 18/2016 del Tribunal de Cuentas, Expte. 5439/16, Nota “CD-PEM” 32/16

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario analizar las exenciones que la municipalidad debe otorgar a dichos contribuyentes,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Establecer como integrantes de la comisión a Bernuzzi Fabiana, Mele Pablo, Urbanovich Gladys, Barbini Laura.

Artículo 3: Registrar, comunicar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 063/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 3 de abril de 2017

VISTO:

La adhesión al proyecto “Implementación del Modelo de gestión de Administración Financiera y control de Municipios” para el uso por internet de los servicios de gobierno electrónico.

Que para implementar el nuevo sistema se hace necesario la obtención de una clave fiscal Municipal.

CONSIDERANDO:

Que los términos generales de la adhesión se instrumentan mediante ordenanza N° 1647/14.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Se establece el Procedimiento de Obtención de Clave Fiscal Municipal y Restablecimiento de Contraseña, para permitir la realización de diferentes trámites vía internet.

Artículo 2°: El trámite para solicitar la clave fiscal municipal es de carácter personal, el contribuyente podrá autorizar a un

profesional matriculado a realizar el trámite a su nombre en caso de no poder hacerlo de forma personal.

Artículo 3°: La utilizaron de la Clave Fiscal Municipal, el uso y protección, son de exclusiva autoría y responsabilidad del titular. La operación del sistema y la información transmitida como sí mismo toda consecuencia jurídica o fiscal que de ella derive, se atribuirán de pleno derecho, a la persona física o jurídica en cuyo nombre y representación actúe el contribuyente, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a este último por la aplicación de las normas vigentes.

Artículo 4°: En caso de olvido de la contraseña del Clave Fiscal, la restitución o blanqueo de clave fiscal se hará en los términos del Art. 2.

Artículo 5°: Regístrese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 064/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 4 de abril de 2017

VISTO:

El oficio anexado al expte. De mesa de entradas N° 49046/14, librado en autos caratulados "MALBOS JOSE HERIBERTO C/MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. N° D-2RO-22-L2012),

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la presente resolución a los efectos cumplir lo ordenado por la sentencia dictada en los autos mencionados, abonando la suma que ordena el oficio cuyo libramiento fue ordenado el 19 de diciembre de 2016, de acuerdo a las constancias del propio oficio.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SESENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 14.615,63) AL Sr. MALBOS JOSE HERIBERTO en concepto de pago de la suma adeudada en autos caratulados "MALBOS JOSE HERIBERTO C/ MUNICIPALIDAD DE RIO COLORADO S/ CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" (EXPTE. N° D-2RO-22-L2012) , los que serán cancelados en efectivo, en 3 cuotas, iguales, mensuales y consecutivas de \$4.871,88 cada una, con vencimiento la primera el 10 de Abril de 2017 y las restantes los días 10 de cada uno de los meses subsiguientes o en su defecto el posterior hábil.

Artículo 2°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 065/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 060/17 mediante la cual se acepta la renuncia a la relación laboral del agente municipal de planta permanente

HUINCHUVIL, Omar Alfredo, DNI/CUIL N° 20-08431721-8, Legajo N° 067, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria,

El Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado aprobado por Ordenanza N° 1783/15,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad contable de realizar la liquidación final por vacaciones no gozadas,

Que según informe del Departamento de RRHH corresponde liquidar:

↳ 33 días hábiles del año 2016, que ascienden a la suma de Pesos: Treinta y nueve mil quinientos ochenta y tres c/41/100 (\$ 39.583,41),

↳ 8 días hábiles del año 2017, que ascienden a la suma de Pesos: Nueve mil quinientos noventa y cinco c/98/100 (\$ 9.595,98),

Que se celebró el Acuerdo Conciliatorio y Transaccional registrado bajo el N° 243/17, mediante el cual se le reconoció el saldo a su favor y se pactó la modalidad de pago,

Que todo ello se realizó con la intención de garantizar al agente municipal mencionado el pleno goce de sus derechos laborales,

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el ACUERDO CONCILIATORIO Y TRANSACCIONAL N° 243/17, celebrado con el agente municipal de planta permanente HUINCHUVIL, Omar Alfredo, DNI/CUIL N° 20-08431721-8, Legajo N° 067, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y Departamento de RRHH a los efectos que estimen corresponder.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 067/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Abril de 2017.-

VISTO:

El proveído dictado en autos caratulados: "MAGYAR ROSA ANAC/ MUNICIPALIDAD DRIO COLORADO S/INCIDENTE EJECUCION DE HONORARIOS (ENEXP. N° 16247/10), Y

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar la presente resolución a los efectos de cumplir lo ordenado en el mencionado expte. Abonando la suma allí detallada.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a abonar la suma de PESOS TRES MIL NUEVE, CON VEINTINUEVE CENTAVOS (3000,29), más IVA, a la Dra. Rosa Ana Magyar en

concepto de pago de la suma reclamada en autos caratulados: "MAGYAR ROSA ANA C/ MUNICIPALIDAD RIO COLORADO S/INCIDENTE EJECUCION DE HONORARIOS (EN EXPTE. N° 16247/10).-

Artículo 3°: Registrar, comunicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 068/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Nota presentada por el agente municipal de planta permanente VEGA, Daniel, DNI/CUIL N° 20-11087942-4, Legajo N° 038, mediante la cual presenta formal renuncia a la relación laboral que mantiene con éste Municipio y que dio origen al Expediente N° 62.622/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que la misma es presentada al sólo efecto de acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria,

Que el artículo 19° incisos m) y n) del CAPITULO IV DEBERES Y PROHIBICIONES – DERECHOS del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, contempla tal decisión,

Que el CAPITULO VIII BENEFICIOS POR JUBILACIÓN O RETIRO, artículo 31° del mencionado Estatuto, autoriza y resguarda al agente mientras realiza los trámites correspondientes,

Que es conveniente dictar el instrumento legal que indique la situación de cese de actividades como agente de la planta permanente, a fin de ser presentado ante quien compete,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aceptar a partir del 07/04/2017 la RENUNCIA del agente municipal de planta permanente VEGA, Daniel, DNI/CUIL N° 20-11087942-4, Legajo N° 038, a la relación laboral que mantenía con éste Municipio, a solicitud del mismo y a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Artículo 2°: Reconocer y agradecer los servicios prestados por el agente municipal VEGA, Daniel.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de RRHH para lo que estime corresponder.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 069/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 07 de Abril de 2016.-

VISTO:

La Resolución 038/15,

La nota presentada por el Sr. CORNEJO, Ángel Alberto, y que dio origen al Expediente N° 49403/14 de Mesa de Entradas.

CONSIDERANDO:

Que, por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre el Sr. AMADO, Marcelo Raúl y CORNEJO, Ángel Alberto, éste resultó cesionario de un lote de terreno identificado catastralmente como 09-1-E-Maz. N° 451- PARCELA N° 2D.

Que, el Sr. CORNEJO, Ángel Alberto presenta una nota donde solicita autorización para ceder el lote, a favor del Sr. MOYANO, Máximo Rufino DNI 17.957.618.

Que, conforme informe expedido por el Departamento de Catastro, el Sr. MOYANO, Máximo Rufino posee a su nombre un inmueble denominado catastralmente como 09-1-171-03G- CTA N° 6600.-

Que dicho inmueble lo entregó al Sr. Cornejo en pago de las mejoras del lote individualizado.

Que, no es intención de este Municipio sujetar al Sr. CORNEJO, Ángel Alberto, al lote de terreno del cual fue beneficiario, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de se deberá establecer obligatoriamente en alguna de las cláusulas del contrato de cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio. Asimismo el nuevo cesionario deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre el Sr AMADO, Marcelo Raúl y el Sr. CORNEJO, Ángel Alberto. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará en favor del nuevo cesionario el Sr. MOYANO, Máximo Rufino, se fijará un precio para el inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. CORNEJO, Ángel Alberto DNI 13.568.346 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el Lote individualizado como 09-1-E-Maz-451-Lote N° 2D oportunamente firmado, a favor del Sr. MOYANO, Máximo Rufino DNI 17.957.618.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir convenio de cesión de derechos con la Sra. CORNEJO, Ángel Alberto bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los meros efectos informativos.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución al Sr. CORNEJO, Ángel Alberto.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 070/2017

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Abril de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por la Srta. CRISTINA GIMENEZ que diera origen al expte. de mesa de Entradas N° 62650/16, mediante la cual ésta solicita la suma de \$ 42.000, a retener del subsidio que le fuera otorgado.

CONSIDERANDO:

Que la Srta. CRISTINA GIMENEZ ha resultado beneficiaria de un subsidio de \$ 93.710, a los efectos de ser utilizado en la Obra de Gas Colonia Juliá y Echarren.

Que el dinero aún no se encuentra a disposición de la beneficiaria.

Que la misma necesita la suma de \$42.000 a los efectos de avanzar con la ejecución de la Obra de Gas para la cual el subsidio ha sido acordado.

Que la beneficiaria autoriza expresamente a la Municipalidad de Río Colorado a retener dicha suma del total del subsidio.

Que es necesario dictar el instrumento formal a los efectos de permitir el adelanto y que opere la posterior compensación,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas del Municipio de Río Colorado a entregar a CRISTINA GIMENEZ, DNI 29.251.164 la suma de \$ 42.000.

Artículo 2°: Retener la suma de \$42.000 del subsidio de \$93.710 que ha sido otorgado a su favor, de acuerdo a la copia de CERTIFICADO DE PAGO que se adjunta y forma parte de la presente, al momento de formalizar la entrega del mismo a la beneficiaria.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 071/2017

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 10 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 069/17 mediante la cual se acepta la renuncia a la relación laboral del agente municipal de planta permanente VEGA, Daniel, DNI/CUIL N° 20-11087942-4, Legajo N° 038, a efectos de acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria,

El Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado aprobado por Ordenanza N° 1783/15,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

La necesidad contable de realizar la liquidación final por vacaciones no gozadas,

Que según informe del Departamento de RRHH corresponde liquidar:

↳ 26 días hábiles del año 2016, que ascienden a la suma de Pesos: Treinta y un mil setecientos ochenta y nueve c/95/100 (\$ 31.789,95),

↳ 9 días hábiles del año 2017, que ascienden a la suma de Pesos: Once mil cuatro c/21/100 (\$ 11.004,21),

Que se celebró el Acuerdo Conciliatorio y Transaccional registrado bajo el N° 255/17, mediante el cual se le reconoció el saldo a su favor y se pactó la modalidad de pago,

Que todo ello se realizó con la intención de garantizar al agente municipal mencionado el pleno goce de sus derechos laborales,

Que es necesario dictar el instrumento legal correspondiente,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Aprobar en todos sus términos el ACUERDO CONCILIATORIO Y TRANSACCIONAL N° 255/17, celebrado con el agente municipal de planta permanente VEGA, Daniel, DNI/CUIL N° 20-11087942-4, Legajo N° 038, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas y Departamento de RRHH a los efectos que estimen corresponder.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 072/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 18 de Abril de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. RETAMAL, Víctor Daniel, y que dio origen al Expediente N° 60428 de mesa de entradas.

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. SANTIBAÑEZ, Marisa Isabel y RETAMAL, Víctor Daniel, estos resultaron cesionarios de un lote terreno identificado catastralmente como 09-1-E-445-7-CTA:3333/701.

Que, la Sra. SANTIBAÑEZ, María Isabel renuncia al 50% de su parte del Lote.

Que, el Sr. RETAMAL, Víctor Daniel presenta una nota donde solicita autorización para ceder el lote, a favor de la Sra. ARANDA, Tamara Raquel DNI N° 38.431.103.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. ARANDA, Tamara Raquel, no posee propiedades a su nombre.

Que, no es intención de este Municipio sujetar al Sr. RETAMAL, Víctor Daniel, al lote de terreno del cual fue beneficiario, si tiene razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren que,

el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio. Asimismo los nuevos cesionarios deberán cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la municipalidad de Río Colorado y los Sres. SANTIBAÑEZ, María Isabel y RETAMAL, Víctor Daniel. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará en favor del nuevo cesionario la Sra. ARANDA, Tamara Raquel, se fijará un precio para el inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. RETAMAL, Víctor Daniel DNI 30.967.588 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos oportunamente firmado, a favor de la Sra. ARANDA, Tamara Raquel DNI 38.431.103.

Artículo 2°: ADJUDICAR el porcentaje renunciado de la Sra. SANTIBAÑEZ, María Isabel, a la Sra. ARANDA, Tamara Raquel.

Artículo 3°: AUTORIZAR a suscribir convenio de cesión de derechos con la Sra. ARANDA, Tamara Raquel bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución

Artículo 4°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los meros efectos informativos.

Artículo 5°: Comunicar la presente Resolución al Sr. RETAMAL, Víctor Daniel.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 073/2017

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 12 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Resolución N° 061/17 mediante la cual se aprobó el llamado a Licitación Pública N° 02/2017 "Compra de una Barredora Aspiradora de Calles" destinado a la prestación de los servicios públicos.

CONSIDERANDO:

Que, conforme los Artículos N° 8 y N° 10 del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación, la Comisión de Preadjudicación evaluó la única propuesta económica presentada.

Que, el presupuesto presentado por la firma está dentro del presupuesto oficial establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, la Comisión dictamino que la propuesta de la firma LUIS J.D.SCORZA y CIA S.A., CUIT 30-51973379-6, es conveniente según lo solicitado en el Pliego.

Que, la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° incisos 3), 16) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal.

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Adjudicar la Licitación Pública N° 02/2017 a la firma LUIS J.D.SCORZA y CIA S.A., CUIT 30-51973379-6, para la 2017 "Compra de una Barredora Aspiradora de Calles", domiciliada en Ruta Nacional N° 9, KM 627- C.P. 5986, Oncativo, Córdoba, por un monto total de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS MIL CON 00/100, (\$1.300.000) IVA INCLUIDO.

Artículo 2°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 074/2017

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Abril de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente BOLZAN, Claudio José, CUIL/DNI N° 20-24055476-4, Legajo N° 1733 y que dio origen al Expediente N° 62.813/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en trece (13) incumplimientos injustificados en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 32° y 33° inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto corresponde sancionar con cinco (5) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

**Por ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de cinco (5) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 24-25-26-27 y 28/04/2017, respectivamente, al agente municipal de planta permanente BOLZAN, Claudio José, CUIL/DNI N° 20-24055476-4, Legajo N° 1733, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 076/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Abril de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070 y que dio origen al Expediente Nº 62.813/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 036/17,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en dos (2) incumplimientos nuevos injustificados en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 32º y 33º inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 25 y 26/04/2017, respectivamente, al agente municipal de planta permanente FERREIRA FUNES, Daniel Alejandro, CUIL/DNI Nº 24-32818541-1, Legajo Nº 1070, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 077/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Abril de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente AIROLDI, María de Lourdes, CUIL/DNI Nº 27-23939171-6, Legajo Nº 145 y que dio origen al Expediente Nº 62.813/17 del registro de Mesa de Entradas,

La Resolución Nº 052/17,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en dos (2) incumplimientos nuevos injustificados en el horario de ingreso, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 32º y 33º inciso a) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto corresponde sancionar con dos (2) días de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1º: Ratificar la sanción disciplinaria de dos (2) días de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para los días 25 y 26/04/2017, respectivamente, al agente municipal de planta permanente AIROLDI, María de Lourdes, CUIL/DNI Nº 27-23939171-6, Legajo Nº 145, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente a los días de suspensión indicados.-

Artículo 3º: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4º: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN Nº 078/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Abril de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente ALARCON, Pablo Alejandro, CUIL/DNI Nº 20-30174725-0, Legajo Nº 1714 y que dio origen al Expediente Nº 61.813/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87º inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza Nº 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 32º y 33º inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 26/04/2017, al agente **municipal** de planta permanente ALARCON, Pablo Alejandro, CUIL/DNI N° 20-30174725-0, Legajo N° 1714, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 079/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 25 de Abril de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA del Departamento de RRHH sancionando al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI N° 20-32309217-7, Legajo N° 1716 y que dio origen al Expediente N° 61.813/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° inciso 3) y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente ha incurrido en tres (3) inasistencias injustificadas, conforme a fotocopia simple de la tarjeta reloj adjunta a la presente,

La Ordenanza N° 1783/15 aprobando el Estatuto para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Los artículos 32° y 33° inciso b) del CAPITULO IX REGIMEN DISCIPLINARIO del mencionado Estatuto, corresponde sancionar con un (1) día de suspensión,

Que es imprescindible dictar el instrumento legal que revalide la determinación del Departamento de RRHH,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Ratificar la sanción disciplinaria de un (1) día de suspensión interpuesta por el Departamento de RRHH para el día 26/04/2017, al agente municipal de planta permanente MUÑOZ, Federico Maximiliano, CUIL/DNI N° 20-32309217-7, Legajo N° 1716, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°: Descontar de los haberes que percibe el mencionado agente el monto correspondiente al día de suspensión indicado.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamentos de RRHH a sus efectos y a la Junta de Calificación y Disciplina a los meros efectos informativos.-

Artículo 4°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 080/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

La Ordenanza N° 1382/2012 mediante la cual se crea el SISTEMA DE BECAS MUNICIPALES,

La Ordenanza N° 1891/2017 mediante la cual se renuevan y otorgan becas municipales para estudiantes terciarios y/o universitarios para el año 2017 y que originó el Expediente N° 5698/2017 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 23° inciso 2) TITULO I del Capítulo IV y 87° incisos 3), 12) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 4° de la Ordenanza N° 1382/12, el monto adjudicado a la partida becas se actualizará teniendo en cuenta el incremento porcentual de las tasas municipales,

Que la actualización de las mismas se estableció en un 30,48%, según Ordenanza N° 1879/2016,

Que por lo expuesto anteriormente se fija en Pesos: Un mil trescientos veintiocho (\$1.328,00) la beca municipal mensual, a abonar a cada estudiante nominado en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1891/2017,

Que este importe será abonado dentro del período Abril a Diciembre inclusive del año 2017,

Que es necesario dictar el instrumento legal que deje establecido el monto a abonar,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Fijar en la suma de PESOS: UN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO (\$1.328,00) el monto de la BECA MUNICIPAL mensual, a abonar a cada estudiante nominado en los artículos 1° y 2° de la Ordenanza N° 1891/2017, cuya copia se adjunta a la presente.-

Artículo 2°: El pago de las mismas se realizará en dos (2) etapas:

⇒ PRIMERA: de Abril a Julio

⇒ SEGUNDA: de Agosto a Diciembre, inclusive, previa presentación en el mes de Agosto del rendimiento académico del año en curso, según lo dispuesto por el artículo 8° de la Ordenanza N° 1382/2012.-

Artículo 3°: Pasar copia de la presente a la Subsecretaría de Prensa y Medios de Comunicación para dar cumplimiento al artículo 11° CAPITULO III de la Ordenanza N° 1382/12 y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

Artículo 4°: Afectar la erogación a la Partida 6.03.04-5130 "BECAS" del presupuesto de gastos vigente.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 081/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 28 de Abril de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Poder Ejecutivo Municipal, solicitando la contratación de personal con aportes previsionales de ley, a fin de asignarle tareas en la Secretaría de Promoción Social y que dio origen al Expediente N° 62.874/2017 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87° incisos 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que según el artículo 87°, inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal, son atribuciones del Intendente Municipal nombrar, promover o remover a los funcionarios y agentes de la administración a su cargo,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH confeccionar el correspondiente contrato laboral,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Contratar a la Sra. MALCORRA, Mariana Belén, DNI/CUIL N° 27-38431073-2, para realizar tareas como TRABAJADORA SOCIAL dependiente de la SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL.-

Artículo 2°: Abonar una remuneración mensual equivalente a la categoría 9° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado, más las bonificaciones que correspondan por el servicio, se le practicará los descuentos y aportes de ley y contará con cobertura social.-

Artículo 3°: El plazo de vigencia de la relación laboral se establece en tres (3) meses, contados a partir del 01/04/2017, venciendo en consecuencia el 30/06/2017.-

Artículo 4°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos confeccione el correspondiente contrato laboral.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 082/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Eugenio Rodríguez
Viceintendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por los Sres. BIGURRARENA, Claudia Noemi DNI N° 18.095.306 y MUÑOZ, Helmo Mario DNI N° 25.655.516, la cual diera origen al Expediente N° 62332 de mesa de entradas y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. BIGURRARENA, Claudia Noemí DNI N° 18.095.306 y MUÑOZ, Helmo Mario DNI N° 25.655.516, estos resultaron cesionarios de un lote terreno identificado catastralmente como 09-1-Mza. 394A Lote 14, ubicado en calle Gob. Castello N° 446 de la ciudad de Río Colorado.

Que, los Sres. BIGURRARENA, Claudia Noemí y MUÑOZ, Helmo Mario presentan una nota donde solicitan autorización para ceder el lote, a favor de la Sra. MARTINEZ Érica Edith DNI N° 21.505.698.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. MARTINEZ Érica Edith, no posee propiedades a su nombre.

Que, no es intención de este Municipio sujetar a los Sres. BIGURRARENA, Claudia Noemí y MUÑOZ, Helmo Mario, al lote de terreno del cual fueron beneficiarios, si tienen razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio. Asimismo la nueva cesionaria deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la municipalidad de Río Colorado y los Sres. BIGURRARENA, Claudia Noemí y MUÑOZ, Helmo Mario. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará en favor de la nueva cesionaria la Sra. MARTINEZ Érica Edith, se fijará un precio para el inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a los Sres. BIGURRARENA, Claudia Noemí DNI N° 18.095.306 y MUÑOZ, Helmo Mario DNI N° 25.655.516 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado catastralmente como 09-1-Mza. 394A Lote 14, ubicado en calle Gob. Castello N° 446, oportunamente firmado, a favor de la Sra. MARTINEZ Érica Edith DNI N° 21.505.698.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir convenio de cesión de derechos con los Sres. BIGURRARENA, Claudia Noemí y MUÑOZ, Helmo Mario bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los meros efectos informativos.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. BIGURRARENA, Claudia Noemí, MUÑOZ, Helmo Mario y MARTINEZ Érica Edith.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 085/2017

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 08 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por los Sres. CARRIQUEO, Mirta Gladys DNI N° 22.385.679 y IZAGUIRRE, Pablo Antonio DNI N° 20.856.793, la cual diera origen al Expediente N° 62585 de mesa de entradas y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. CARRIQUEO, Mirta Gladys DNI N° 22.385.679 y IZAGUIRRE, Pablo Antonio DNI N° 20.856.793, estos resultaron cesionarios de un lote terreno identificado catastralmente como MANZANA 393B – PARCELA 2 SEC. E, ubicado sobre calle Gob. Castello de la ciudad de Río Colorado.

Que, los Sres. CARRIQUEO, Mirta Gladys e IZAGUIRRE, Pablo Antonio presentan una nota donde solicitan autorización para ceder el lote, a favor de la Sra. MARTINEZ Victoria Belén DNI N° 33.387.678.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro la Sra. MARTINEZ Victoria Belén NO posee propiedades a su nombre.

Que, no es intención de este Municipio sujetar a los Sres. CARRIQUEO, Mirta Gladys e IZAGUIRRE, Pablo Antonio, al lote de terreno del cual fueron beneficiarios, si tienen razones fundadas para requerir su cesión y, si, a pesar de la misma, se siguen cumpliendo los fines que se tuvieron en mira al conceder el lote.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio. Asimismo la nueva cesionaria deberá cumplir con las mismas obligaciones del primer cesionario establecidas en la cláusula segunda del convenio de cesión realizado entre la municipalidad de Río Colorado y los Sres. CARRIQUEO, Mirta Gladys e IZAGUIRRE, Pablo Antonio. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará en favor de la nueva cesionaria la Sra. MARTINEZ Victoria Belén, se fijará un precio para el inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento a los Sres. CARRIQUEO, Mirta Gladys DNI N° 22.385.679 y IZAGUIRRE, Pablo Antonio DNI N° 20.856.793 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado catastralmente como MANZANA 393B – PARCELA 2 SEC. E, ubicado sobre calle Gob. Castello de la ciudad de Río Colorado oportunamente firmado a favor de la Sra. MARTINEZ Victoria Belén DNI N° 33.387.678.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir convenio de cesión de derechos con los Sres. CARRIQUEO, Mirta Gladys e IZAGUIRRE, Pablo Antonio bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder a los meros efectos informativos.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. CARRIQUEO, Mirta Gladys e IZAGUIRRE, Pablo Antonio y MARTINEZ Victoria Belén.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 086/2017

Sergio Saúl Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Las sucesivas presentaciones del Sindicato de Obreros y Empleados Municipales de Río Colorado (SOYEM) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), solicitando contemple la posibilidad de mejorar los sueldos del personal municipal, y

CONSIDERANDO:

Que es un derecho fundamental de todos los trabajadores percibir una remuneración justa, acorde a la tarea desempeñada y sus modalidades de prestación,

Que es público y notorio el incremento en los valores de los productos que componen la canasta básica familiar, incremento que debe ser considerado y valorado a los fines de una justa recomposición salarial,

Que es uno de los objetivos esenciales de ésta gestión e gobierno el procurar y alcanzar una mejora salarial real a favor de los empleados,

El artículo 19° incisos b) y n) Capítulo IV del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

Que mediante el Acta Acuerdo N° 275/17 del registro de Mesa de Entradas celebrada con el Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOYEM) y Asociación de Trabajadores del Estado (ATE), se acordó abonar:

☞ Un 15% como suma mensual no remunerativa durante los meses de Abril, Mayo y Junio/17, aplicable a la categoría que reviste cada agente municipal, la cual se incorporará en el mes de Julio/17 al básico de la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado,

☞ El 50% correspondiente a la suma no remunerativa se incluirá al SAC Ira. Cta. 2017,

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 87° inciso 3) TITULO II Capítulo IV y 124°

inciso 1) a) TITULO IV Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Otorgar a partir del mes de Abril y hasta el mes de Junio de 2017 un aumento del 15% como suma mensual no remunerativa, no bonificable y no deducible de ningún complemento y/o adicional, suplemento y bonificación, aplicable a la categoría que reviste cada agente municipal, conforme Acta Acuerdo N° 275/17 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°: Incluir a partir del mes de Julio de 2017 el 15% al básico de la categoría 12° del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 3°: Disponer que el 50% de la suma mensual no remunerativa abonada durante los meses de Abril, Mayo y Junio/17 sea incluida en el pago del SAC 1era. Cta.2017.-

Artículo 4°: Autorizar al Departamento de RRHH liquidar los haberes del personal municipal y a la Subsecretaría de Hacienda y Finanzas a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento a la presente Resolución.-

Artículo 5°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 087/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Mayo de 2017.-

VISTO:

El artículo 87° inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

La Ordenanza N° 1894/17 que autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Concurso de Precios para la venta de terrenos baldíos, y

CONSIDERANDO:

Que el Pliego de Bases y Condiciones ANEXO I de la Ordenanza N° 1894/17 en su artículo 9° establece que la Comisión de Adjudicación estará integrada por un representante del Poder Ejecutivo uno del Poder Legislativo y uno del Poder de Contralor,

Que por lo expuesto es necesario proceder a dictar el correspondiente acto administrativo,

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 87° inciso 8) TITULO II Capítulo IV de la Carta Orgánica Municipal,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Designar a la Secretaría Administrativa Legal y Técnica Dra. CASSO, Silvana María Marta, como miembro integrante de la COMISIÓN DE ADJUDICACIÓN en representación del Poder Ejecutivo Municipal, conforme al artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones, ANEXO I de la Ordenanza N° 1894/17.-

Artículo 2°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 088/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 09 de Mayo de 2017.-

VISTO

La nota presentada por el Sr. Antonio Julián Reig, que diera origen al expte. de mesa de Entradas N° 60126/16, mediante la cual ofrece el inmueble designado catastralmente 09-1-E-335-18 en pago de las tasas por servicios públicos adeudadas por los inmuebles partidas: 8020, 8021, 8045, 8048, 8050, 8051, 8052, 8053, 8056, 8057, 8060, 8061, 8063.

CONSIDERANDO:

Que la deuda en concepto de tasa por servicios públicos de los inmuebles detallados, hasta el período 1/2017 con vencimiento el 14/02/2017, asciende a la suma de \$88.497,27.

Que el contribuyente desea cancelar dicha suma mediante la entrega del inmueble designado catastralmente 09-1-E-335-18.

Que el inmueble ofrecido por el contribuyente se encuentra en condiciones de escriturar.

Que a los efectos de determinar el precio del mismo se ha consultado a inmobiliarias habilitadas en la localidad, surgiendo del promedio de dos de las inmobiliarias consultadas, que el valor del inmueble es de \$135.125.

Que la diferencia entre el precio del inmueble y la suma adeudada por el contribuyente es de \$46.627,73 a su favor.

Que el contribuyente solicita en su nota presentada con fecha 10 de abril de 2017 que el saldo sea imputado a tasa por servicios públicos de dichas partidas, con vencimiento posterior al 14/02/2017.

Que es necesario dictar el instrumento correspondiente.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO

R E S U E L V E:

Artículo 1°: Aceptar la oferta del contribuyente REIG LINDON ANTONIO JULIAN DNI 7.355.700 y recibir el inmueble designado catastralmente 09-1-E-335-18 valuado en la suma de \$135.000, en pago de tasa por servicios públicos vencida y a vencer de las partidas: 8020, 8021, 8045, 8048, 8050, 8051, 8052, 8053, 8056, 8057, 8060, 8061, 8063.

Artículo 2°: Tener por cancelada la deuda de dichas partidas hasta la cuota 1/2017 inclusive, quedando un saldo a favor del contribuyente de \$46.627,73 para imputar a tasa por servicios públicos a vencer de las partidas mencionadas en el artículo anterior, excepto la partida 8051, correspondiente al inmueble entregado.

Artículo 3°: Tramitar la escrituración del inmueble designado catastralmente 09-1-E-335-18 a favor de la Municipalidad de Río Colorado o de quien el Concejo Deliberante indique.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 089/2017

Sergio Sainges

Secretario de Gobierno

Gustavo San Román

Intendente Municipal

RIO COLORADO, 15 de Mayo de 2017.-

VISTO

El art. N° 87 incisos 3° y 16° de la Carta Orgánica Municipal, las Ordenanzas de Contrataciones N° 625/99, en su CAPITULO I, art. 2° y la N° 1865/16, en su anexo I, "PARA COMPRAS EN GENERAL", Punto A-1 "COMPRAS DIRECTAS SIN COTIZACION"

La Resolución Provincial 014/2017 y el Expediente 046384-G-2016.

CONSIDERANDO:

La necesidad de mejorar los espacios de recreación y

La carencia de proveedores locales que provean de juegos ecológicos.

Por los motivos antes señalados, se realiza la COMPRA DIRECTA SIN COTIZACION a la firma CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL.

Que, el monto de las compras realizadas excede los montos de compra directa.

Que es preciso dictar el instrumento legal precedente.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Autorizar la "COMPRA DIRECTA" sin cotización a CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL.

Artículo 2°: El costo de la compra es de PESOS SESENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$62.327,77).

Artículo 3°: Afectar el importe a la partida 0.1.7.20.20 "Aporte Provincial Instituto Gustavo Martínez Zuviria".

Artículo 4°: Registrar, publicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 090/2017

Sergio Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
--	---

RIO COLORADO, 18 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La nota presentada por el Sr. SANDOVAL QUINTANA, Hugo Patricia DNI N° 29.230.717, la cual diera origen al Expediente N° 61651 de mesa de entradas y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de Convenio de Cesión de Derechos firmado entre la Municipalidad de Río Colorado y los Sres. ROJAS, Ana Laura DNI N° 35.101.929 y SANDOVAL QUINTANA, Guillermo Patricia DNI N° 29.230.7171, estos resultaron cesionarios de un lote terreno identificado catastralmente como 09-1-SE-Mza. 402 Lote 2, ubicado sobre calle Raúl B. Díaz N° 1168 de la localidad de Río Colorado.

Que, la Sra. ROJAS, Ana Laura renuncia al 50% de su parte del Lote mediante exposición policial realizada en Comisarfa 8va. De la localidad de Choele Choele.

Que el Sr. SANDOVAL QUINTANA, Hugo Patricio, presenta una nota donde solicita autorización para ceder el lote, a favor del Sr. SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo DNI N° 92.234.138.

Que conforme informe expedido por el Departamento de Catastro el Sr. SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo NO posee propiedades a su nombre.

Que se ha dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones asumidas por los cesionarios, los Sres. SANDOVAL QUINTANA, Hugo Patricio y ROJAS, Ana Laura, en el lote de terreno del cual fueron beneficiarios.

Que, el inmueble de la presente cesión no se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Río Colorado en el Registro de la Propiedad del Inmueble, habiendo ésta detentado la posesión sobre el mismo. A los efectos de resguardar derechos e intereses de ambas partes, en el nuevo convenio de Cesión de derechos que oportunamente celebren que, el cesionario renuncie a toda reclamación judicial o extrajudicial contra el Municipio por la escrituración del inmueble objeto del presente contrato hasta éste se encuentre en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio. Por último, se deberá dejar constancia en el convenio suscrito entre las partes que, si por cualquier motivo el Municipio estuviera en condiciones de otorgar la correspondiente escritura traslativa de dominio, lo hará en favor de la nuevo cesionario el Sr. SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo, se fijará un precio para el inmueble en base a la tasación que realice el Dpto. de Catastro de la Municipalidad de Río Colorado, para lo cual podrá acceder a un plan de financiación de acuerdo a las Ordenanzas Vigentes.

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO
R E S U E L V E:**

Artículo 1°: OTORGAR el expreso consentimiento al Sr. SANDOVAL QUINTANA, Hugo Patricio DNI N° 29.230.717 para la transferencia de todos los derechos y obligaciones emergentes del Convenio de Cesión de Derechos sobre el lote individualizado catastralmente como 09-1-E-Mza. 402-Lote 2, ubicado sobre calle Raúl B. Díaz N° 1168 de la ciudad de Río Colorado oportunamente firmado a favor del Sr. SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo DNI N° 92.234.138.

Artículo 2°: AUTORIZAR a suscribir convenio de cesión de derechos con el Sr. SANDOVAL QUINTANA, Hugo Patricio, bajo las cláusulas y condiciones dispuestas en los considerandos de la presente Resolución

Artículo 3°: Pasar copia de la presente al Departamento de Catastro a los fines que estime corresponder.

Artículo 4°: Comunicar la presente Resolución a los Sres. SANDOVAL QUINTANA, Hugo Patricio y SANDOVAL NORAMBUENA, Guillermo.

Artículo 5°: Registrar, comunicar y archivar.

RESOLUCIÓN N° 091/2017

Sergio Saúl Sainges Secretario de Gobierno	Gustavo San Román Intendente Municipal
---	---

RIO COLORADO, 18 de Mayo de 2017.-

VISTO:

La NOTA INTERNA presentada por el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Planeamiento OSORIO PUZCHINI, Julieta, solicitando se abone al agente municipal de planta permanente BILBAO, Néstor Claudio, una bonificación por extensión horaria y que dio origen al Expediente N° 63.078/17 del registro de Mesa de Entradas,

El artículo 87°, inciso 3) TITULO II del Capítulo IV y concordantes de la Carta Orgánica Municipal, y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado agente está abocado a realizar tareas como chofer de la retroexcavadora en distintas obras fuera del horario habitual,

Que corresponde abonar la bonificación por "Prolongación de Jornada" del 40% establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto de Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado,

Que el artículo 113° del Capítulo XV REMUNERACIONES del Estatuto Municipal reza: "El Poder Ejecutivo Municipal podrá mediante resolución suprimir o establecer la forma en que se liquidarán adicionales, horas extras, prolongación de jornada, antigüedad, zona desfavorable, adicional por subrogancia y compensaciones especiales",

Que es conveniente que las Resoluciones que indiquen variables en la situación del personal formen parte principal de los legajos,

Que es esencial dejar documentada esta situación laboral, a efectos de comunicar a Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A. (ART),

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 122° inciso 1) y 124° inciso 1) a) TITULO VI Capítulo I y concordantes de la Carta Orgánica Municipal,

Que resulta imperioso dictar el instrumento legal que autorice al Departamento de RRHH el pago de tal bonificación,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RIO COLORADO**R E S U E L V E:**

Artículo 1°: Abonar a partir del 01/05/2017 al agente municipal de planta permanente BILBAO, Néstor Claudio, DNI N° 20-30967613-1, Legajo N° 1123, una bonificación del 40% por "PROLONGACIÓN DE JORNADA" establecida en el artículo 128° TITULO IX - Capitulo XV - COMPENSACIONES ESPECIALES del Estatuto y Escalafón para los Obreros y Empleados Municipales de la Municipalidad de Río Colorado.-

Artículo 2°: Pasar copia al Departamento de RRHH a efectos realice las modificaciones pertinentes.-

Artículo 3°: Registrar, comunicar, publicar y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 092/2017

Sergio Sainges
Secretario de Gobierno

Gustavo San Román
Intendente Municipal

INFORMACION GENERAL Y TELEFONOS MUNICIPALES

DEPENDENCIA	INTERNO
Mesa de entrada	133
Secretaría de Gobierno	134
Tesorería	135
Suministros	136
Contaduría	138
Gimnasio Municipal	139
Recaudaciones	140
Catastro	143
Desarrollo Social	144
Legales	146
Deportes	147
Inspectoría / Omic / Transito	150
Delegación Municipal Colonia Julia y Echarren	02931432844
Oficina de Turismo (Ruta 22)	02931431170
Secretaría de Producción	02931431126

El Boletín Oficial de la Municipalidad de Río Colorado, se emite periódicamente a fin de cumplir con lo dispuesto por la ordenanza 1196/08